



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Domingo 10 Octubre 1937

Núm. 283.—Página 117

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes disponiendo que con carácter interino, y a reserva de lo que se establezca respecto de su situación definitiva, continúen prestando servicio como Alguaciles de los Juzgados Municipales los Ordenanzas de Ayuntamientos expresados en las relaciones que se adjuntan.—Página 117

Otra nombrando, con carácter provisional, Secretarios de los Tribunales Tutelares de Menores a los señores que se expresa.—Página 118

Otra disponiendo la forma como queda constituido el Tribunal Popular número uno de Alicante.—Página 119

Otras relativas a nombramientos, renuncias, traslados, excedencias, rectificaciones, etc., del personal de la

Administración de Justicia que se expresa.—Página 119

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden prohibiendo la salida de Madrid de todas las clases de papel viejo, recortes y papelotes, etc., al efecto de abastecer a las fábricas de papel de primeras materias para asegurar el suministro a la prensa madrileña.—Página 123

Otra disponiendo la intervención provisional de la industria de construcción de maquinaria denominada La Primitiva Valenciana, propiedad de Rafael Montañés Serena.—Página 123

Otra disponiendo la incautación de la fibra de cáñamo y sus desperdicios y fijando el precio que debe regir en la venta de estos artículos.—Página 124

Otra fijando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes actual.—Página 124

Otra separando definitivamente de su escalafón, con pérdida de todos sus derechos, al Auxiliar especializado de Comunicaciones doña Josefa Natividad de Blas López.—Página 124

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 124

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen prestando servicio

como Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, los Ordenanzas de Ayuntamientos expresados en la misma, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de cuatro de Enero próximo pasado, percibirán la gratificación anual de 500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto y que ha de entenderse devengada desde la fecha que para cada uno se consigna, pre-

via diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma determinada por la Ley del Timbre, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Relación de Ordenanzas de Ayuntamientos, pertenecientes a la provincia de Toledo, a quienes, con carácter interino, se asigna la gratificación de 500 pesetas anuales, por los servicios que prestan en los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, según Orden de esta fecha:

Arsenio Cano Aranda.—Pueblo, Camuñas.—Partido judicial, Madridesjos.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 17 Enero 37.

Lucas Rodrigo Mora.—Turleque.—Idem.—Primer Enero 37.

Pablo López y Díaz.—S. Martín Montalbán.—Navahermosa.—Idem.

Simón Mellado Gómez.—S. Pablo de Montes.—Idem.—Idem.

Mariano Rojas Olivero.—Moez.—Idem.—Idem.

Mariano Martín Jumela.—Ventas con Peña Aguilera.—Idem.—Idem.

Mateo Muñoz Berrocal.—Sta. Ana de Pusa.—Idem.—Idem.

Mariano Majada Morcillo.—Villasequilla.—Ocaña.—18 Enero 37.

Blas Ruíz Yepes.—Huerta de Valdecarábanos.—Idem.—Primer Enero 37.

Gregorio Moreno Fernández-Sonseca.—Yepes.—Idem.—Primer Enero 37.

Manuel Calderón Romero.—Noblejas.—Idem.—Idem.

Julio de Mora García.—Villanueva de Bogas.—Orgaz.—Idem.

Andrés Esteban Sánchez.—Almonacid.—Idem.—Idem.

Julían Sánchez Romo.—Manzanque.—Idem.—Idem.

Daniel López Torres.—Ajodrín.—Idem.—Idem.

Mauricio Fernández Ramos.—Mascaque.—Idem.—Idem.

En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen prestando servicio como Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, los Ordenanzas de Ayuntamientos expresados en la misma, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán la gratificación anual de 500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, y que ha de entenderse devengada desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma determinada por la Ley del Timbre, que acredite la de posesión en

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Relación de Ordenanzas de Ayuntamientos, pertenecientes a la provincia de Madrid, a quienes, con carácter interino, se asigna la gratificación de 500 pesetas anuales, por los servicios que prestan en los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, según Orden de esta fecha:

Jorge Martín Arroyo.—Pueblo, Algete.—Partido judicial, Alcalá de Henares.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Angel del Toro González.—Campo Real.—Idem.—Idem.

Julían Bellido Montero.—Loeches.—Idem.—Idem.

Manuel Merino de Marcos.—Meco.—Idem.—Idem.

Mariano Alarcón Adán.—Mejorada Campo.—Idem.—Idem.

Mariano Roquero Cañaveras.—Orusco.—Idem.—Idem.

Anastasio Vera Juarrand.—Santos de la Humosa.—Idem.—Idem.

Higinio Arriero Díaz.—Torrejón de Ardoz.—Idem.—Idem.

Cándido Polo Casanova.—Torres de la Alameda.—Idem.—Idem.

Gregorio González Acebedo.—Valdetorres Jarama.—Idem.—Idem.

Angel Sánchez Mariscal.—Valdilecha.—Idem.—Idem.

Francisco Megías García.—Miraflores de la Sierra.—Colmenar Viejo.—Idem.

Mariano Lara Marcos.—Sansebastián de Madrid.—Idem.—Idem.

Agustín Baena Egado.—Alcobendas.—Idem.—Idem.

Timoteo de la Morena Candelas.—El Molar.—Idem.—Idem.

Francisco Herranz López.—Cerdilla.—San Lorenzo del Escorial.—Idem.

Julían Rodríguez González.—El Escorial.—Idem.—Idem.

Manuel Jiménez Miguel.—Galapagar.—Idem.—Idem.

En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen prestando servicio como Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, los Ordenanzas de Ayuntamientos expresados en la misma,

quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán la gratificación anual de 500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, y que ha de entenderse devengada desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma determinada por la Ley del Timbre, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Relación de Ordenanzas de Ayuntamientos, pertenecientes a la provincia de Albacete, a quienes, con carácter interino, se asigna la gratificación de 500 pesetas anuales, por los servicios que prestan como Alguaciles de los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, según Orden de esta fecha:

Natalio Roda Sánchez.—Pueblo, El Ballester.—Partido judicial, Alcaraz.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Francisco Faura Navarro.—Casas de Lázaro.—Idem.—Idem.

Fadríque Serrano Cuerda.—Masegoso.—Idem.—Idem.

Lázaro Cano Campayo.—Paterna del Madera.—Idem.—Idem.

Silverio Niño Castilla.—Povedilla.—Idem.—Idem.

Simón Rodríguez Cruz.—El Robledo.—Idem.—Idem.

Antonio Rodríguez Ródena.—Salobre.—Idem.—12 Junio 37.

Baldomero Cózar Moro.—Vianos.—Idem.—Primer Enero 37.

Juan Manchón Linares.—Villapalacios.—Idem.—Idem.

Marcelino García García.—Villaverde.—Idem.—4 Mayo 37.

Francisco Jiménez García.—Fuensanta.—La Roda.—Primer Enero 37.

José López Giménez.—Minaya.—Idem.—Idem.

Leandro Bermúdez Díaz.—Molinicos.—Yeste.—16 Enero 37.

Convocado concurso para proveer las plazas de Secretarios de los Tribunales Tutelares de Menores, actualmente vacantes, por Orden de 17 de Agosto último (GACETA del 22), y resuelto con arreglo a los preceptos de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta razonada, elevada al mismo por el Consejo Nacional de Tutela de Menores, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Secretarios de los Tribunales Tutelares de Menores, a los siguientes señores: Don Francisco Vives Villamazares, don Dioscorides Leive García, don Antonio Ayuga Cuezva, don Alfonso Dagnino Bernabeu y don Ildefonso Fuentes Sánchez.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: Creado, por Orden de 30 de Septiembre último, un Tribunal Popular en Alicante, que adoptará para su funcionamiento el número 1,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Tribunal quede constituido bajo la Presidencia del Presidente de la Audiencia Provincial, según dispone el Decreto de 6 de Agosto último, y designar Vocales a don José Azkue Zabala-ancheta, Magistrado de entrada interino que viene prestando sus servicios en la Audiencia de Murcia, y don Germán María Inurrategui y Peñagaricano, Magistrado interino, que viene prestando sus servicios en la Audiencia de Cuenca.

Si el trabajo que recae personalmente sobre el Presidente de la Audiencia, le impide presidir alguna de las sesiones del Tribunal Popular número 1, formará parte del mismo, eventualmente, el Magistrado de dicha Audiencia don Fernando Monzón Quilés.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Juez de Instrucción de Albuñol y en atención a la urgente necesidad de normalizar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia en dicho Juzgado, carente de Secretario, Oficial y Auxiliar, lo que no permite esperar a la resolución del concurso convocado por la Orden de 4 de los corrientes, para la provisión, con carácter interino, de los cargos vacantes en el Secretariado judicial y demás personal auxiliar de la Administración de Justicia y teniendo en

cuenta lo prevenido en el párrafo segundo, apartado G) de la citada Orden de 4 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el 7, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Albuñol y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Francisco de Paula Ruiz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Presidencia, en atención a la dificultad de comunicaciones con esa región y de conformidad con lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el 7, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial interino, con destino en esa Audiencia y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Pío Lerma Arias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Gijón.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Presidencia y en atención a la urgente necesidad de normalizar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia en Aragón, que no permite esperar a la resolución del concurso convocado por la Orden de 4 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Agente judicial interino, con destino en el Juzgado de Belchite y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Manuel Molines Artigas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Aragón, en Caspe.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Juez de Instrucción de Híjar, así como el informe de esa Presidencia, y en atención a la dificultad que supondría la provisión del cargo de Auxiliar de dicho Juzgado mediante traslación y la urgencia de la normalización del funcionamiento del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto nombrar, con carácter interino, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Híjar y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Luis Gracia Casó.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Aragón, en Caspe.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Juez de Instrucción de Híjar, así como el informe de esa Presidencia, y en atención a la urgente necesidad de normalizar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia en Aragón, que no permite esperar a la resolución del concurso convocado por la Orden de 4 de los corrientes, para la provisión, con carácter interino, de los cargos vacantes en el Secretariado judicial,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el 7, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto nombrar Secretario judicial de entrada interino, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Híjar y sueldo de 9.000 pesetas, al Letrado don Tomás Dacal Hernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Aragón en Caspe.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Juez de Instrucción de Belchite y el informe de esa Presidencia, y en atención a la dificultad que supondría la provisión del cargo de Auxiliar de dicho Juzgado, mediante traslación, y la urgencia de la normalización del funcionamiento del mismo,

Este Ministerio, de conformidad

con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto nombrar, con carácter interino, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Belchite y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Juan Gremías Montero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Aragón, en Caspe.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y condiciones que concurren en el Letrado don Trinitario Betés Bruzos y visto el informe favorable emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto, acomodándose a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto último, nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con carácter interino, disponiendo que pase a servir, con el indicado carácter, el Juzgado de Onteniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, y a propuesta del pleno del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles,

Este Ministerio ha resuelto que quede adscrito al mencionado Tribunal, en concepto de Oficial letrado, don Antonio Barroso del Castillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que sirve el Juzgado de Viver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Onteniente, por Orden de 24 de Agosto último, don Angel Lasquivar Larreta, y habiendo transcurrido el plazo posesorio sin que se haya presentado en su destino.

Este Ministerio ha resuelto, acomodándose a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Agosto de 1936 y disposiciones concordantes, considerarle como renunciante al cargo y dejar sin valor ni efecto alguno el nombramiento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y acomodándose a lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que don Eduardo Cortés Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que en la actualidad desempeña la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Castuera, pase a servir la de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por pase a otro destino de don José Azcue y Zabala-Anchietá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Audiencia Territorial de Albacete, manifestando hallarse vacante, por incorporación a filas de don Joaquín Baldó Carmona, el Juzgado Especial del Tribunal Popular de aquella capital,

Este Ministerio ha resuelto que pase a desempeñar dicha plaza, con carácter interino, don José Nuño de la Rosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que actualmente desempeña la plaza de Juez de Primera Instancia del Distrito de San Juan de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado, por Orden de 30 de Septiembre último, el Jurado de Urgencia número 2 de la Audiencia de Alicante, en atención a las conveniencias de servicio,

Este Ministerio ha resuelto que pase a desempeñar, con carácter interino,

no, la Presidencia de dicho Jurado, don Ildefonso Gurruchaga Ansola, Magistrado de entrada interino, que desempeña en la actualidad el cargo de Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Julián de Arrien Elordieta, Magistrado de entrada interino, que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Murcia, en atención a las conveniencias de servicio,

Este Ministerio ha resuelto que pase a desempeñar, con el indicado carácter de interino, la plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil de la Audiencia de esta capital, vacante por renuncia de don Angel Gaos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Gamero Vara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mora de Rubielos, actualmente adscrito al Tribunal Popular de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado funcionario pase a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara, sin perjuicio de continuar desempeñando simultáneamente, la Secretaría del Juzgado Especial del Tribunal Popular de dicha capital, todo ello con el mismo sueldo anual de 9.000 pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario judicial de ascenso, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Segorbe, don Manuel Orozco Benítez, y de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que dicho funcionario pase a prestar los servicios de su clase en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Audiencia de Almería, con el mismo sueldo anual de diez mil pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Polaino Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Iznalloz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho funcionario pase a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas, establecido para los de la categoría de entrada en las plantillas fijadas por el Decreto anteriormente invocado, y que se entenderá devengado a partir del día primero de Enero último, debiendo continuar en su actual destino, a reserva de lo que oportunamente se establezca en cuanto a su ulterior situación, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936, en relación con el de 6 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama de esa Presidencia, en el que participa a este Ministerio que el Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Andújar, Miguel Gómez Pérez, designado para prestar sus servicios accidentalmente en el Juzgado de Jaén, no puede posesionarse del cargo, por haberse incorporado a filas, según comunica el Juez de Instrucción del primero de dichos Juzgados,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la Orden de 29 de Septiembre próximo pasado, por la que el referido Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia de Andújar, Miguel Gómez Pérez, pasaba a prestar sus servicios al de igual clase de Jaén, con carácter accidental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidencia de la Audiencia de Jaén.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de esa presidencia, de fecha 2 de los corrientes, en la que participa que, por haberse incorporado a filas dos Auxiliares del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esa capital, el personal del mismo ha quedado reducido a un solo Oficial,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Administración de Justicia don Esteban Escrbano Garcés, deje de prestar sus servicios en el Tribunal Popular, reintegrándose a su cargo en el mencionado Juzgado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido posesionarse del cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, el Auxiliar que prestaba sus servicios en el Juzgado de igual clase de Andújar, don Miguel Gómez Pérez, por haberse incorporado al Ejército, quedando en situación de excedencia activa,

Este Ministerio ha resuelto que don Cristóbal Muñoz Gómez, Auxiliar que presta sus servicios en el Juzgado de Andújar, donde existe exceso de plantilla, y como más moderno, pase accidentalmente a prestarlos al Juzgado de Jaén, con el mismo sueldo anual de 4.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Rafael Martínez Murcia, Agente judicial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baza, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, por ser incompatible el cargo que desempeña con el de Inspector provincial de Abastos, para el que ha sido designado,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario pase a la situación de excedencia voluntaria en el cargo de Agente judicial, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1918, en relación con el artículo 41 del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928, en relación con las Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Antonio Gazol Santafé, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que sirve la Presidencia del Tribunal Popular de Caspe y a quien se reconoce el derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas, correspondiente a su categoría, con cargo al crédito figurado entre los de este departamento, sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Marcial Torné Dombidau, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Huéscar, con derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Manuel Soler Palmero, Abogado fiscal interino, que desempeñaba el cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Castuera, con derecho al percibo del haber anual de 10.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Pablo Irueste de Diego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ubeda, que se encontraba en Madrid, en uso de licencia que por enfermedad le fué concedida y prorrogada por dos veces, y en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de primero de Octubre de 1927, y previo desplazamiento de Madrid, como exige la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre último, en su artículo sexto, solicita se le conceda la excedencia voluntaria, por continuar imposibilitado para el desempeño de su cargo, como lo acredita la certificación facultativa acompañada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de primero de Junio de 1911, modificado por el de 22 de Enero de 1935, y en la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio del corriente año, ha dispuesto conceder al citado don Pablo Irueste de Diego el pase a la situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, en su cargo de Secretario judicial de categoría de ascenso, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Ubeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Instrucción de Albuñol, y de conformidad con lo dispuesto en el De-

creto-ley de 4 de Enero de 1938 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que don José María García Blanco, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al referido Juzgado, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia de Guadix y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que don Modesto Saavedra Olea, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al referido Juzgado, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Ministerio y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia de Vera y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al referido Juzgado, don Pedro Amador de la Fuente, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Liria, don José Cuña Linares, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que justificará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Crespo Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Don Benito y prestando actualmente sus servicios en el Juzgado Especial de Castuera, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928

y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan P. Pérez Garriguet, Oficial segundo de Sala interino de la Audiencia Provincial de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 5.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del

Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Andújar, don Miguel Pérez Gómez, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Habiéndose padecido error en la Orden inserta en la GACETA del día 24 de Septiembre, referente a la propuesta formulada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles y a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que queden adscritos al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Juez instructor, don Alfredo Fernández Inde, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeñaba el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Mahón y en la actualidad, en comisión, en la Audiencia de Valencia, y don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiva, que pasará a desempeñar una de las plazas de Oficial letrado del repetido Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo de interés nacional el asegurar la continuidad de la publicación de la prensa madrileña, para lo cual es preciso atender a las necesidades de las fábricas de papel establecidas en Madrid, evitando a la vez el transporte de importantes cantidades de pasta de papel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prohíbe la salida de Madrid de todas las clases de papel viejo y recortes y papelote, cualquiera que sea su procedencia, lo mismo de centros y establecimientos oficiales como de particulares, y de todas las clases de trapo, excepto el de algodón blanco de primera y de segunda, intervenido por este Ministerio a disposición del de Defensa Nacional.

Segundo. Dichos materiales serán puestos a disposición de la Delegación de Industria de Madrid, la que, de acuerdo con la intervención de la industria del papel en la Zona Centro, procederá su reparto entre las dos fábricas de papel establecidas en la capital, debiendo cada una de éstas abonar el importe de las partidas que se le distribuyan, al precio que se estipule.

Tercero. Las autoridades civiles de Madrid adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Orden, disponiendo que por sus Agentes se vigile y evite la salida de la capital de todas las clases de trapos, papeles viejos y recorte, sancionando severamente a los contraventores.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 3 de Agosto último, de Rafael Montañés Serena, solicitando sea intervenida la industria de construcción de maquinaria denominada «La Primitiva Valenciana», de su propiedad, establecida en Valencia, calle de Játiva, número 9,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente los talleres de construcción de maquinaria «La Primitiva Valenciana», propiedad de Rafael Montañés Serena, establecidos en Valencia, calle de Játiva, número 9, intervención que de-

berá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 2 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 29 de Junio último, disponiendo se proceda a la incautación de la fibra de cañamo y sus desperdicios, y con el fin, además de fijar el precio que deba regir en la venta de la misma al consumidor, transformador o manufacturero,

Este Ministerio, previo el estudio de los distintos factores que integran el costo de producción, con los correspondientes asesoramientos, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los precios que se establecen en esta Orden para la fibra de cañamo, son para las transacciones que se efectúen entre los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, así como entre cualquier otro comprador de fibra de cañamo, y cualquier productor, almacenista o tenedor de fibra, tanto a quien se le haya incautado o proceda incautársele, a tenor del apartado primero de la citada Orden, como en toda relación entre vendedor y comprador libre.

Segundo. Los cañamos tipos cuyos precios se establecen son los obtenidos en Callosa del Segura.

La calificación de las distintas calidades de cañamo, al objeto de incluirlas en la clase que justamente les corresponda, y las diferencias de precio entre ellas y las de Callosa del Segura incumbe determinarlas al comprador y vendedor, con arreglo a la práctica habitual seguida por el comercio de estos productos.

Tercero. Para los cañamos en rama, el producto tipo es el «cañamo blanco agramado, calidad corriente», obtenido en Callosa del Segura.

El precio del mismo, mercancía situada en almacén origen, es de 3'00 pesetas el kilogramo, para el procedente de la cosecha de 1936.

Para el que se obtenga de la cosecha actualmente en recolección y agramado, el precio es de 3'60 pesetas el kilogramo, también mercancía origen.

Para la cosecha que se ha de sembrar en la próxima primavera se establecerá el precio que resulte de añadir a todos los gastos de producción el correspondiente margen de beneficios, previo informe de la Dirección general de Agricultura, en la misma forma como se ha procedido para la actual cosecha.

Cuarto. El precio del «cañamo blanco agramado de primera», de Callosa del Segura, se fija en 3'15 pesetas el kilogramo, para el de la cosecha de 1936, y 3'78 pesetas el kilogramo para el de la actual cosecha, mercancía origen.

Para el de la cosecha a sembrar en la próxima primavera se calculará su precio multiplicando el del «cañamo blanco agramado, calidad corriente», de dicha cosecha, por 1'05.

El precio del «cañamo simiente», de Callosa del Segura, se fija en 2'55 pesetas el kilogramo, para el de la cosecha de 1936, y 3'06 pesetas el kilogramo, para el de la actual cosecha, mercancía en origen.

Para el de la cosecha a sembrar en la próxima primavera, se calculará su precio multiplicando el del «cañamo blanco agramado, calidad corriente», de dicha cosecha, por 0'85.

Quinto. Para los cañamos rastrillados, los productos tipos son los obtenidos en Callosa del Segura, cuyas denominaciones y precios que establece esta Orden en pesetas por kilogramo, mercancía origen, son los siguientes:

Denominación, Canal primera refinada extra superior, número 1.—Cosecha de 1936, 9'59 pesetas.—Cosecha actual, 11'15 ptas.

Idem primera refinada extra buena, número 2.—8'53 ptas.—9'93 ptas.

Idem primera refinada extra corriente, número 3.—7'61 ptas.—8'86 ptas.

Idem primera refinada extra guita, número 4.—7'13 ptas.—8'30 ptas.

Idem primera Oficio especial, número 5.—6'25 ptas.—7'27 ptas.

Idem segunda Oficio especial, número 6.—5'81 ptas.—6'76 ptas.

Idem de Revés de cañamo simiente, número 7.—5'45 ptas.—6'32 ptas.

Clarillo primera blanco superior extra, número 8.—5'51 ptas.—6'39 pesetas.

Clarillo segunda blanco común, número 9.—5'35 ptas.—6'24 ptas.

Idem de cañamo simiente, número 10.—5'03 ptas.—5'80 ptas.

Estopa de cañamo blanco.—2'05 pesetas.—2'36 ptas.

Idem de cañamo simiente.—1'88 pesetas.—2'19 ptas.

Para los cañamos rastrillados de la cosecha a sembrar en la próxima primavera se establecerán los precios partiendo de cada uno de los agramados, más todos los gastos de producción y el correspondiente margen de beneficios, y teniendo en cuenta las mermas de peso, en la misma forma como se ha procedido para la actual cosecha.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la segunda decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de doscientos veinte enteros con noventa y seis céntimos por ciento.

Valencia, 9 de Octubre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Incumplida por parte del Auxiliar especializado de Comercio doña Josefa Natividad de Blas López la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre último, relativa a la evacuación de Madrid por los funcionarios de la Administración Central,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo tercero en su apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, ha dispuesto que el expresado funcionario sea separado definitivamente de su escalafón, con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

Cambios de Compra Venta

Libras esterlinas...	77'00	80'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'55	16'16
Reichsmarks...	6'25	6'51
Franco suizos...	357'70	371'95
Belgas...	261'85	272'35
Florines...	8'59	8'94
Escudos...	-----	-----
Coronas checoslovacas...	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'65	4'85
Coronas suecas...	3'96	4'13
Coronas danesas...	3'43	3'58
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n...	3'00	3'05